

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1692

11 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3472 DEL 02 DE AGOSTO DE 2017**

Persona a notificar: **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 13 NUMERO 20 - 57**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 11 de Agosto de 2017

Señor:

LUIS FERNANDO CASTRO PINTO

CALLE 13 NÚMERO 20 – 57

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3472 DEL 02 DE AGOSTO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1692 correspondiente del **RESOLUCION PQRDS 3472 DEL 02 DE AGOSTO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 112492”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 112492

La abogada contratista de la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita inactivada a Matricula comercial numero 112492, correspondiente al predio ubicado en **LA CALLE 13 No. 20 -55**, dado que se unificó con la matricula 34945, igualmente registrada a nombre del peticionario.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 112462**, se observa que se encuentra en MORA de dos (02) meses por concepto de Acueducto, Alcantarillado y servicio de Aseo, por valor de \$151.733,00 hasta la fecha de hoy.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a la **Matricula 112492**, la cual arrojó los siguientes resultados: 27/07/2017“medidor AWA, serie 21467, lectura visita 953, uso del predio comercial, medidor en función surte un local almacén de chalecos carpas etc., solo tiene en funcionamiento un lavamanos, el señor solicita dar de baja el servicio.
4. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que dicha **matricula 112492** se encuentra surtiendo un local comercial, almacén de chalecos.
5. Que según la Resolución de Gerencia No. **2332** del 22 de Diciembre de 2004, la inactivación o baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que dado lo anterior, no es procedente ordenar la cancelación de la **Matricula 112492** correspondiente a local comercial, del inmueble ubicado en **LA CALLE 13 No. 20 -55**.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar las pretensiones del peticionario, señor **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO**, respecto de la INACTIVACION O CANCELACION de la **Matricula 112492**, dado que se encuentra surtiendo local comercial.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al peticionario, Señor **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO**.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial